



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Independencia, 08 de Septiembre del 2022



Firma
Digital

Firmado digitalmente por LOPEZ
VASQUEZ Carmen Maria FAU
20550734223 soft
Cargo: Presidente De La Csj De Lima
Norte
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08.09.2022 17:17:58 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 001182-2022-P-CSJLIMANORTE-PJ

VISTO:

La solicitud de fecha 5 de setiembre de 2022, presentada por el servidor **Danny Omar REVILLA GÁLVEZ**, Coordinador del Registro Distrital Judicial; el correo de fecha 7 de setiembre de 2022, remitido por la Jefa de la Unidad de Servicios Judiciales y Recaudación; el Informe N° 000277-2022-CP-UAE-GAD-CSJLIMANORTE-PJ de la Coordinación de Personal de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Mediante documento que antecede el recurrente solicita el uso de sus vacaciones (a cuenta de los días generados) por el periodo comprendido del 9 al 18 de setiembre de 2022 (10) días, asimismo, solicita licencia sin goce de haber del 10 al 30 de setiembre de 2022.

Segundo.- Por Resolución Administrativa N° 067-2022-CE-PJ el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial resolvió: "Artículo Primero. - Dejar sin efecto la programación del descanso vacacional del 16 al 30 de diciembre del 2022, aprobada por el artículo primero de la Resolución Administrativa N° 413-2021-CE-PJ; **disponiéndose una nueva programación conforme a los criterios y procedimientos establecidos en el Decreto Legislativo N° 1405 y normas reglamentarias.** Artículo Segundo. - Disponer que la Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar de la Gerencia General del Poder Judicial proceda a iniciar el procedimiento establecido, para efectivizar las vacaciones judiciales restantes del Año Judicial 2022 (...)" (resaltado agregado).

Tercero.- Posteriormente, por Oficio Circular N° 018-2022-GRHB-GG-PJ la Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar de la Gerencia General, remitió los lineamientos para la programación de vacaciones pendientes de ser gozadas en el presente año 2022 y/o hayan acumulado de otros periodos vacacionales, señalando, entre otros, que: "(...) los periodos fraccionados se establecen por acuerdo escrito entre el servidor y el Poder Judicial, **debiendo garantizar la continuidad del servicio** (...)"

Cuarto.- Ahora bien, el Decreto Legislativo N° 1405 en su artículo 3° establece que: "3.1. El descanso vacacional remunerado se disfruta preferentemente de forma efectiva e ininterrumpida, **salvo que se acuerde el goce fraccionado** conforme a los numerales siguientes: 3.2. El servidor debe disfrutar de su descanso vacacional en periodos no menores de siete (7) días calendario"; ello en concordancia con su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 013-2019-PC, que en su artículo 7 señala: "El descanso vacacional **puede fraccionarse a solicitud escrita del trabajador** conforme a lo establecido en el artículo 17° de la Ley (...)", asimismo, en su artículo 10 señala: **el servidor puede solicitar por escrito el adelanto de los días de descanso vacacional correspondiente, siempre y cuando el servidor haya generado días de descanso en proporción al número de días a utilizar en el respectivo año calendario**". (énfasis agregado)





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

Quinto.- Asimismo, el Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 000099-2022-CE-PJ, en su artículo 25°, señala que el descanso vacacional se establece de común acuerdo con: *“a) Las disposiciones establecidas por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, b) Las necesidades de servicio de las distintas dependencias del Poder Judicial, c) El acuerdo entre el servidor y el Poder Judicial. A falta de acuerdo priman los dos (2) criterios previamente señalados”*. (resaltado nuestro).

Sexto.- Ahora bien, respecto de la solicitud de licencia sin goce de haber, conviene tener en cuenta que la Resolución Administrativa N° 060-2014-CE-PJ del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, que establece los lineamientos en relación al otorgamiento de las licencias sin goce de haberes que soliciten los trabajadores para atender asuntos de índole personal o particular, señala en el literal a) que: *“La solicitud de licencia deberá ser presentada al órgano competente con una anticipación mínima de siete días hábiles”*; asimismo, el literal b) precisa que: *“Las licencias sin goce de haber por motivos personales debidamente acreditadas, podrán ser otorgadas por un periodo máximo de seis meses (...)”*; asimismo señala que su otorgamiento que se encuentra condicionado a la conformidad institucional, evaluando las necesidades del servicio, y su aprobación no afecte el normal funcionamiento del área donde está asignado el trabajador; todo ello, en concordancia con lo establecido en el artículo 22° del Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial, aprobado por Resolución Administrativa N° 000099-2022-CE-PJ de fecha 21 de marzo de 2022.

Sétimo.- Dentro de este marco y conforme se verifica del record vacacional, el recurrente cuenta con 10 días de vacaciones generadas al 6 de agosto de 2022 en el cargo de confianza que viene desempeñando; asimismo, este despacho considera razonable atender su pedido de licencia sin goce de haber por el periodo de 10 días; por lo cual, teniendo en cuenta que la norma faculta el otorgamiento del adelanto de los días de descanso vacacional, y se tiene el visto bueno de su jefe inmediato superior respecto del uso de vacaciones adelantadas, así como de la licencia sin goce de haber, corresponde, de manera excepcional, autorizar el fraccionamiento y adelanto del goce vacacional solicitado del 9 al 18 de setiembre de 2022 (10 días) así como conceder licencia sin goce de haber por el periodo comprendido del 19 al 30 de setiembre de 2022 (12 días).

Octavo.- Atendiendo a lo señalado precedentemente y estando a la necesidad de servicio en tanto dure la ausencia del servidor Danny Omar Revilla Gálvez, en el cargo de confianza de Coordinador I del Registro Distrital Judicial, previsto como tal en el documento denominado “Clasificador de Cargos del Poder Judicial” aprobado por Resolución Administrativa N° 302-2020-P-PJ de fecha 19 de noviembre de 2021, rectificada por Resolución Administrativa N° 319-2020-P-PJ de fecha 29 de noviembre de 2020, debe disponerse las acciones administrativas necesarias destinadas a procurar el normal desarrollo de la dependencia mencionada, designando a otro profesional que cumpla con el perfil señalado estipulado en el clasificador de cargos aprobado mediante R.A N° 236-2019-CE-PJ, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, conforme al Informe N° 000277-2022-CP-UAF-GAD-CSJLIMANORTE-PJ del 8 de setiembre de 2022, cursado por la Coordinación de Personal de esta sede judicial.

Noveno.- Por lo expuesto, en virtud de las facultades conferidas a la suscrita en los incisos 3), 4) y 9) del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: AUTORIZAR de manera excepcional, el fraccionamiento y adelanto del goce vacacional al servidor **Danny Omar REVILLA GÁLVEZ**, Coordinador I del Registro





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

Distrital Judicial de la Unidad de Servicios Judiciales de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, del 09 al 18 de setiembre de 2022 (10 días).

Artículo Segundo: ENCARGAR -en adición a sus funciones- el Registro Distrital Judicial al servidor **Yoel Jesús ELÍAS VARGAS**, Coordinador de Servicios Judiciales y Recaudación, por el periodo comprendido del 09 al 18 de setiembre de 2022 (10 días).

Artículo Tercero: CONCEDER, de manera excepcional, licencia sin goce de haber al servidor **Danny Omar REVILLA PALACIOS**, Coordinador I del Registro Distrital Judicial de la Unidad de Servicios Judiciales de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, por el periodo comprendido del 19 al 30 de setiembre de 2022 (12 días).

Artículo Cuarto: DESIGNAR al servidor **Henry Dorian URTEAGA VITOR**, en el cargo de confianza de Coordinador I del Registro Distrital Judicial de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, en la plaza N° 061861, **por el periodo comprendido del 19 al 30 de setiembre de 2022 (12 días).**

Artículo Quinto: PRECISAR que los servidores mencionados deberán cumplir con lo dispuesto en la Directiva denominada "Normas para la Entrega y Recepción de Cargos en el Poder Judicial – Versión 01", aprobada por Resolución Administrativa N° 000275-2022-GG-PJ del 5 de setiembre de 2022, bajo responsabilidad.

Artículo Sexto: PONER la presente resolución a conocimiento de la Gerencia de Administración Distrital, Unidad de Servicios Judiciales, Coordinación de Personal, y de los servidores mencionados, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

CARMEN MARIA LOPEZ VASQUEZ

Presidente de la CSJ de Lima Norte

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

CLV/sds

